



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ACTA No. 5 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN BERNA - SUIZA, PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y VOTACIONES DE LAS CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDÍSTAS A CELEBRARSE DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en las ciudades de BERNA, GINEBRA, ZURICH y LUGANO, SUIZA para las Elecciones de Congreso de la República 2018 y votaciones de las consultas populares interpartidistas a efectuarse durante la jornada del **lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES CINCO (05) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
37.810.095	Yolanda Reyes Vesga	Presidente Principal
38.554.095	Yeni Samara Gutierrez Garcia	Vicepresidente Principal
20.823.635	Clemencia Morales Hernandez	Suplente Presidente
1.020.808.556	Katherine Brigitte Fonseca Avila	Suplente Vicepresidente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA MARTES SEIS (06) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.065.635.957	Laura Vanessa Daza Olivella	Presidente Principal
32.473.596	María Victoria Isaza Echavarria	Vicepresidente Principal
1.020.808.556	Katherine Brigette Fonseca Avila	Suplente Presidente
1.018.457.165	Angelica Juliana Chinchilla Martinez	Suplente Vicepresidente

DÍA MIÉRCOLES SIETE (07) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

37.810.095	Yolanda Reyes Vesga	Presidente Principal
41.553.877	Maria Matilde Tirado Triana	Vicepresidente Principal
98.667.382	Victor David Garces	Suplente Presidente
31.171.230	Sandra Patricia Arana Vargas	Suplente Vicepresidente

DÍA JUEVES OCHO (08) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

42.893.048	Ana María Pineda Cuartas	Presidente Principal
53.145.504	Ana María Angarita Correa	Vicepresidente Principal
40.372.240	Luz Elena Valencia Ortiz	Suplente Presidente
41.553.877	Maria Matilde Tirado Triana	Suplente Vicepresidente

DÍA VIERNES NUEVE (09) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

32.473.596	María Victoria Isaza Echavarria	Presidente Principal
42.893.048	Ana María Pineda Cuartas	Vicepresidente Principal
52.961.117	Soraya Ramirez Guzmán	Suplente Presidente
1.126.099.965	Nathaly Haenseler Ospina	Suplente Vicepresidente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA SÁBADO DIEZ (10) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.013.665.731	Juan Carlos Borbón Méndez	Presidente Principal
94.531.708	Juan Pablo Escallon Osorio	Vicepresidente Principal
42.893.048	Ana María Pineda Cuartas	Suplente Presidente
43.613.156	Paola Ximena Urrea Zuleta	Suplente Vicepresidente

DÍA DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.013.665.731	Juan Carlos Borbón Méndez	Presidente Principal
31.959.899	María Ruby Suárez de Lehner	Vicepresidente Principal
98.386.804	Fernando Florez	Suplente Presidente
42.105.736	Carmenza Salazar Arias	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 02

52.961.117	Soraya Ramirez Guzmán	Presidente Principal
1.126.099.792	Juan Camilo Gómez	Vicepresidente Principal
41.578.172	Ana Elvira Diaz Landines	Suplente Presidente
7.943.484.309	Henry Alberto Burkart Serrano	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 03

42.893.048	Ana María Pineda Cuartas	Presidente Principal
37.810.095	Yolanda Reyes Vesga	Vicepresidente Principal
1.032.397.107	Andrea Cogua	Suplente Presidente

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 04

41.553.877	Maria Matilde Tirado Triana	Presidente Principal
20.823.635	Clemencia Morales Hernandez	Vicepresidente Principal
1.126.100.684	Mahelia Lina Kolb	Suplente Presidente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 01

43.584.533	Catalina Uribe Merino	Presidente Principal
31.272.155	Isis del Carmen Payeras Tenorio	Vicepresidente Principal
1.136.879.610	Diana Carolina Prado Mosquera	Suplente Presidente
1.026.567.615	Aida Lucía Kaffel Rodríguez	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 02

42.798.082	Astrid Lucia Sanchez Montoya	Presidente Principal
63.478.264	Mercedes Herrera Amaya	Vicepresidente Principal
16.494.436	Julian de la Espriella Poloche	Suplente Presidente
31.465.596	Lucey Hoyos Bermudez	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 05 LUGANO MESA: 01

1.126.627.492	Mayra Alejandra Mosquera Cortes	Presidente Principal
1.088.297.535	Mayra Katerine Petuma Henao	Vicepresidente Principal
38.874.113	Sandra Patricia Gallego Perez	Suplente Presidente
32.456.780	Ana Lucia Mazo Jaramillo	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 06 ZÜRICH MESA: 01

43.588.328	Claudia Patricia Morales Gómez	Presidente Principal
73.200.545	Javier Darío Buitrago Cepeda	Vicepresidente Principal
1.098.650.231	José Luis Ricardo Gama	Suplente Presidente
1.020.712.490	Catalina Grijalba Arbouin	Suplente Vicepresidente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Colombia en BERNA - SUIZA con no menos de diez (10) días calendario antes la votación y en y en los demás medios que con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Berna Suiza, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2018.

**CARLOS EDGARDO BARRAGAN VEGA
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES**